

Gobierno civil de Guipúzcoa

CIRCULAR

Aproximándose la fecha de confección del presupuesto para el próximo año 1945, me es grato recordarle lo dispuesto en la R. O. de 17 de Septiembre de 1926 como consecuencia del R. D. de 6 de febrero del mismo año, en la que se crea la obligatoriedad para los Ayuntamientos y Diputaciones de España de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las bibliotecas municipales y de escuelas y establecimientos benéficos y penitenciarios y para reparto gratuito, destinando de sus respectivos presupuestos las cantidades siguientes:

Para Ayuntamientos con presupuesto hasta 200.000 ptas. el 3 por 1.000. Para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 200.000 ptas. hasta un millón, el 3 por mil de la primera fracción de 200.000 ptas. y el mismo 3 por mil, disminuído en una décima, por cada 200.000 ptas. o fracción de exceso. A los Ayuntamientos cuyo presupuesto exceda de un millón de pesetas y no llegue a los 50 millones, se les aplicará el 2,50 por mil como tipo

Biblioteca popular 26

4/7/26

inicial para los primeros 2.500.000, y el mismo tipo de 2,50 por mil, deducido en una décima, por cada 2.500.000 pesetas o fracción de exceso. Para los Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 50 millones en adelante, el 0,50 por mil.

Se lo comunico con la antelación debida para que lo tenga en cuenta, con el fin de que no falte el correspondiente capítulo, cuya existencia impone la citada Orden, y para facilitar mejor el cumplimiento de esta obligación.

Creada la Editora Nacional para atender a los fines políticos y culturales del Movimiento en la parte que a su especial función corresponde, es a ella a la que compete realizar el servicio que nace de la naturaleza de las disposiciones citadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Excm. Diputación y Corporaciones Municipales de esta Provincia.

San Sebastián. 15 de Junio de 1944.
—El Gobernador Civil, **Francisco Sáenz de Tejada.**